

Incidente N° 1 – Denunciante: A C G y otros. Imputado:
D T G E s/ incidente de incompetencia

CCC 60177/2023/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 26 y el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de la titular de la Unidad Fiscal de Violencia contra las Mujeres de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, con respecto a la posible comisión de los hechos de abuso sexual y amenazas simples y coactivas, de los que habría sido víctima C G A por parte de G E D T entre 2013 y 2017, tanto en esta Capital como en las localidades de Lanús y La Matanza.

El juez nacional se declaró incompetente a favor de su par provincial al sostener que razones de economía procesal y protección de los derechos de la víctima aconsejarían la investigación conjunta de todos los sucesos, y que la mayor parte de ellos habría ocurrido en el ámbito de La Matanza, donde A se domicilia.

El magistrado bonaerense aceptó parcialmente la competencia atribuida sólo con relación a los hechos presuntamente cometidos en la provincia de Buenos Aires.

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Aun cuando no se ha incorporado la declinatoria del juzgado nacional, estimo que tal circunstancia no obsta al pronunciamiento del Tribunal en tanto sus fundamentos pueden extraerse de las demás resoluciones del incidente y razones de economía procesal, que a mi entender concurren en el caso, así lo aconsejan (Fallos: 311:1965 y 319:322).

En atención a que la conducta sexualmente abusiva que habría tenido lugar en los primeros días de diciembre de 2015, en un domicilio de amigos en común

de la pareja, ubicado en el barrio de Flores de esta Capital, integra el mismo contexto de violencia de género exteriorizado por larga data en territorio bonaerense (cf. Competencia n° 475, L. XLVIII, “Cazón, Adella Claudia s/ art. 149 bis”, resuelta el 27 de diciembre de 2012, y Fallos 339:652), opino que razones derivadas de la necesidad de asegurar una más eficaz investigación, mayor economía procesal y mejores condiciones para la defensa del imputado (Fallos: 323:2582; 326:1644 y Competencia n° 195, L. XLIX, “Giménez, Rubén Francisco s/ abuso sexual, art. 119 5°P circ. Inc. A, B, D, E, F, 1° p”, resuelta el 11 de septiembre de 2013, entre otros), aconsejan que su trámite continúe ante la justicia provincial.

Por lo tanto, opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 4 de La Matanza, en cuyo ámbito, además, se domicilia la víctima, asumir también el conocimiento del hecho motivo de conflicto.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.12.2024 16:39:40